



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE ALMERÍA

CIUDAD DE LA JUSTICIA. Ctra. de Ronda nº 120 Planta 4ª Bloque B

Tlf.: 600159346(1F,5yAD)/600159156(3y1M)/57(6y7)/58(4My9. Fax: 950204214

Email: atpublico.jinstancia.1.almeria.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 0401342120220000990

Procedimiento: Juicio Monitorio 180/2022. Negociado: 9

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: D/ña. AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB

Procurador/a Sr./a.: XXXXXXXXXXXXXXXX

Letrado/a Sr./a.: XXXXXXXXXXXXXXXX

Contra D/ña.: XXXXXXXXXXXXXXXX

### REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO:** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE ALMERÍA

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:** El arriba referenciado.

**PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:** XXXXXXXXXXXXXXXX

**OBJETO DEL REQUERIMIENTO:** Pagar al peticionario la cantidad de 1.950,00 € euros.

**CUENTA BANCO SANTANDER DE CONSIGNACIONES:**

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO:** VEINTE DIAS.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, el Secretario Judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la L.E.C.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros. En su escrito podrá solicitar la celebración de vista si la cuantía de la pretensión no excede de 6000 euros.

En Almería, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

**LA LETRADA ADMON. JUSTICIA**

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro De  
Verificación:

8Y12VFEPTH3E72MCKMQZXBMYPGGFH

Fecha

20/10/2022

Firmado Por

MARIA ISABEL RAMIREZ TOVAR

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Página

1/1



# **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE ALMERÍA**

CIUDAD DE LA JUSTICIA. Ctra. de Ronda nº 120 Planta 4ª Bloque B

Tlf.: 600159346(1F,5yAD)/600159156(3y1M)/57(6y7)/58(4My9). Fax: 950204214

Email: atpublico.jinstancia.1.almeria.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 0401342120220000990

Procedimiento: Juicio Monitorio 180/2022. Negociado: 9

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: D/ña. AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.:

## **DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª**

En Almería, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Con la anterior solicitud y documentación presentada por El Procurador de los tribunales, Sr./a. xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y a instancia de AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB frente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en reclamación de 1.950,00 € euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 815.1 de la L.E.C., acuerdo:

- 1.- Registrar y formar autos de proceso monitorio.
- 2.- Declarar competente territorialmente este órgano para conocer de dicha petición en virtud de lo previsto en los artículos 812 y 813 de la L.E.C.
- 3.- Sustanciar la petición por los trámites previstos en los artículos 812 y siguientes de la L.E.C.
- 4.- Requerir a la parte deudora, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 1.950,00 € euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.
- 5.- Notificar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la L.E.C., con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la L.E.C.
- 6.- Hacer entrega a la parte deudora, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

7.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

8.- En su escrito de oposición podrá solicitar la celebración de vista si la cuantía de la pretensión no excede de 6000 euros.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA ADMON. JUSTICIA**

ES COPIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMERIA AL QUE POR TURNO CORRESPONDA**

D./D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXX, Procurador de los Tribunales actuando en nombre y representación de la mercantil Axactor Portfolio Holding AB con CIF N0283468G, según acredito mediante el correspondiente Poder General para Pleitos que acompaño como **DOCUMENTO NÚMERO 1** y bajo la dirección letrada de XXXXXXXXXXXX, (Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de MADRID Col. XXXXXX), con dirección a efectos de notificación C/XXXXXXXX, 2<sup>a</sup> 001 Madrid y teléfono 8001 Madrid contacto XXXXXXXX

**DIGO**

Que mediante el presente escrito y en la representación que ostento, vengo a formular **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra:

- XXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXX, CXXXXXXXXXX,

**ALMERIA y con NIF/CIF: XXXXXXXXX**

en reclamación de **1.950,00 €** de principal, en base a los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que el origen de la deuda es el incumplimiento por falta de pago del contrato suscrito por las partes con números de referencia:

- Contrato N<sup>o</sup>: **000000310940800234**

**SEGUNDO.-** Que el/la demandado/a adeuda a mi mandante a día de hoy la cantidad de:

- **1.950,00 €** por el contrato n<sup>o</sup> **000000310940800234**.

Se adjunta Certificación de deuda emitida por esta parte acreditativa de la misma como **DOCUMENTO NÚMERO 2**.

**TERCERO.-** Que en virtud de un contrato de compraventa de cartera de créditos formalizado con fecha 29/07/2016 ante el Notario de Madrid D.XXXXXXXXXX bajo el número 2040 de su protocolo, ALKALÍ LUXEMBOURG, S.à.r.l. ha transmitido a AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB una cartera de créditos entre los que se encuentra el contrato reclamado mediante el presente procedimiento, en la cual intervienen como titulares XXXXXXXXXXXX. Adjuntamos testimonio notarial de la cesión indicada anteriormente, como **DOCUMENTO NÚMERO 3**.

Igualmente, se aporta copia de la notificación de la cesión del crédito objeto de la presente demanda, en la que se requiere de pago al/los demandado/s, expedida por el cedente y el cesionario, como **DOCUMENTO NÚMERO 4**.

**CUARTO.-** Que durante el periodo transcurrido, hasta la interposición de la presente demanda, los numerosos intentos realizados por esta parte para que pagara extrajudicialmente han resultado infructuosos.

**QUINTO.-** Aportamos n<sup>o</sup> de cuenta de Axactor Portfolio Holding AB a fin de agilizar los futuros pagos y entrega de cantidades de los demandados

**ES84 0081 0698 9100 0135 0443**

Se acompaña certificado de titularidad como **DOCUMENTO NÚMERO 5**.

A los anteriores hechos, le corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme conforme a lo dispuesto en el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**SEGUNDO.-** Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, como acreedor de una deuda dineraria, vencida y exigible de cantidad determinada.



**TERCERO.-** Se acompaña con la presente petición inicial de proceso de monitorio uno de los documentos que el artículo 812.1 2ª de la ley de Enjuiciamiento Civil reconoce con validez para acreditar la deuda reclamada, la certificación de deuda expedida por el acreedor, habiendo sido reconocido por la Audiencia Provincial que los certificados expedidos por la entidad acreedora son documentos que documentan las deudas dinerarias siendo documentos que por sí solos fundamentan una petición inicial de procedimiento monitorio.

En su virtud,

**SUPlico al Juzgado**, que teniendo por presentado este escrito con sus copias, y la documentación aportada, se sirva admitirlo, y tenga por formulada en nombre de **Axactor Portfolio Holding AB, DEMANDA DE JUICIO MONITORIO**, en reclamación de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (1.950,00 €)** contra **XXXXXXXXXXXX XXXXX**, y en su virtud se dicte resolución requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días pague a mi mandante dicha cantidad, acreditándolo así ante el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue cuanto a su derecho convenga y las razones por las que no debe la cantidad reclamada con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones se despachará ejecución dictándose en su caso Auto despachando ejecución por la cantidad adeudada más los intereses desde la interposición de la presente demanda y las costas causadas.

Por ser Justicia que pido en **ALMERIA** a 16 de noviembre de 2021.

**OTROSI DIGO**, que a los efectos previstos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte manifiesta su voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la Ley, de manera que puedan ser subsanados los posibles defectos que incurran los actos procesales de esta parte.

**SEGUNDO OTROSI DIGO**, que esta parte deja designados los archivos cuantos Organismos y Entidades se recogen en el cuerpo del presente a los efectos oportunos.

**TERCER OTROSI DIGO**, que para el caso que fuera infructuosa la notificación al demandado en el domicilio indicado en el encabezamiento, se libre oficio a la oficina de Investigación patrimonial, a los efectos de que pueda identificar un domicilio donde notificarle y en caso de que sea infructuosa se acuerde la notificación edictal.

**SUPlico al Juzgado**, que tenga por hechas las anteriores peticiones a los efectos oportunos.

**CUARTO OTROSI DIGO**, que en el supuesto de que la parte demandada no comparezca o no se oponga a los términos establecidos en la presente demanda de monitorio en el plazo fijado a los efectos oportunos, solicitamos se proceda a archivar el procedimiento monitorio, dándose traslado a esta parte para presentar la oportuna demanda instando el despacho de ejecución. Aperciendo que una vez solicitado el embargo y en caso de no detectarse bienes suficientes para la satisfacción de la deuda, podría incluso solicitarse la Administración Judicial de la sociedad, si procede, al amparo del art. 630 LEC.

**SUPlico al Juzgado**, que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos.

Ldo. XXXXXXXXXXXXXXXX

Proc.XXXXXXXXXXXXXX

Don XXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX y Doña XXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXX como apoderados de la entidad Axactor Portfolio Holding AB, según escritura de poder otorgada con fecha 10/08/2021 ante el Notario de Oslo, Kristine Aasness, con el número 2021-108029,

## CERTIFICAN

Que la deuda vencida, líquida y exigible por Axactor Portfolio Holding AB de la operación con número 000000310940800234 asciende a un total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (1.950,00 €)

El/los titulares obligados al pago de dicha deuda es/son:

TITULAR: XXXXXX

NIF/CIF:  
XXXXXXX

Para que surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado.

En Madrid a 22 de noviembre de 2019

Fdo.: XXXXXX

Fdo.: XXXXXXXXXXXX

07/2021



FRANCISCO MIRAS ORTIZ  
*Notario*

C/ Lagasca 88, 8º

Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
28001 MADRID

fmiras@notariado.org

YO, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, DOY FE: -----

**PRIMERO.-** A) Que tengo a la vista la escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS, entre **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** (en adelante el “Cedente” y **ALKALI LUXEMBOURG, S.à r.l.**, en su condición de **Cesionario**, otorgada en Madrid, el día 30 de julio de 2013, ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafría, con el número 3021 de su protocolo.-----

**B).-** La Cartera de Créditos adquirida por **ALKALI LUXEMBORG S.à r.l.**, está perfectamente identificada por las Partes mediante registro informático en el que se recogen determinados datos relativos a los créditos de la Cartera de Créditos, quedando perfectamente identificados con dichos datos y recogidos mediante un soporte informático (“DVD”), que fue depositado mediante acta formalizada ante el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, el día 30 de julio de 2013, con el número 3022 de su protocolo; tengo a la vista copia autorizada de dicha acta de depósito.--

**SEGUNDO.-** A) Que tengo a la vista la escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS Y RECOMPRA DE CRÉDITOS, otorgada por **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** (en adelante el “Cedente” y **ALKALI LUXEMBOURG, S.à r.l.**, en su condición de **Cesionario**, en Madrid, el día 6 de febrero de 2014, ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafría, con el número 444 de su protocolo.-----

**B).-** La Cartera de Créditos adquirida por **ALKALI LUXEMBORG S.à r.l.**, está perfectamente identificada por las Partes mediante registro informático en el que se recogen determinados datos relativos a los créditos de la Cartera de Créditos, quedando perfectamente identificados con dichos datos y recogidos mediante un soporte informático (“DVD”), que fue depositado mediante acta de sustitución de depósito, formalizada ante el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, el día 6 de febrero de 2014, con el número 445 de su protocolo; tengo a la vista copia autorizada de dicha acta de depósito.-----

**TERCERO.-** Que tengo a la vista la escritura ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO denominado en inglés AGREEMENT FOR THE SALE AND PURCHASE OF A PORTFOLIO OF CREDITS entre **ALKALI LUXEMBOURG, S.À. R.L.** (en adelante el “Vendedor”) y **AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB**, (antes denominada NMG PORTFOLIO HOLDING AB), en su condición de **Comprador o Cesionario**, otorgada ante mi, el día 29 de julio de 2016, con el número 2040 de mi protocolo.-----

**CUARTO.-** La Cartera de Créditos adquirida por **AXACTOR**

PORTFOLIO HOLDING AB, está perfectamente identificada por las Partes mediante registro informático en el que se recogen determinados datos relativos a los créditos de la Cartera de Créditos, quedando perfectamente identificados con dichos datos y recogidos mediante un soporte informático ("CD de Datos"), que fue depositado mediante acta formalizada ante mí, el día 29 de julio de 2016, número 2041 de protocolo; tengo a la vista copia autorizada de dicha acta de depósito.-----

**QUINTO.**.- Que, en razón de todo lo anterior, entre los créditos cedidos por ALKALI LUXEMBOURG, S.A. R.L., y adquiridos por la sociedad AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB, en la citada escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO denominado en inglés AGREEMENT FOR THE SALE AND PURCHASE OF A PORTFOLIO OF CREDITS de 29 de julio de 2016, se encuentra el que se identifica como:-----

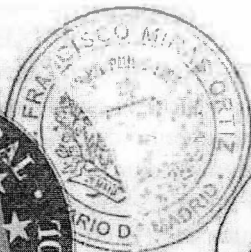
ULI-01-002920. 000000310940800234. XXXXXXXXXXXX XX  
XXXXX - X75X53XXX-----

- Como consecuencia de dicha transmisión **AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB**, es la actual **acreedora del/los citado/s crédito/s**, que se ha subrogado en la posición jurídica de acreedor para su reclamación y ejercicio de acciones judiciales.-----

**LO RELACIONADO CONCUERDA CON SUS CORRESPONDIENTES PARTICULARES DEL CD DE DATOS DEPOSITADO EN EL ACTA ANTES RELACIONADA.**-----

**Y, PARA QUE CONSTE, Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN RELACION, EN EL PRESENTE FOLIO DE TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.**-----

**EN MADRID, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**



C

0273176526

ALD ABOGADOS Servicios Integrales de Recuperación SL

TELÉFONO DE CONTACTO: 91 833 66 76

HORARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE:

Lunes a Viernes: de 8:00H a 22:00H

JXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

X

XXXXXXXXXXXX



\* 3 1 0 1 9 0 0 0 0 0 0 8 5 4 2 5 \*

zona-A

Referencia del crédito: 321103

Madrid, 01 de septiembre de 2016

Muy Sr./a. nuestro/a:

Por la presente le comunicamos que con fecha 29/07/2016, **ALKALI LUXEMBOURG, S.à r.l.** cedió a **AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB** una cartera de créditos y, entre ellos, el crédito de referencia **000000310940800234** (el "Crédito"), que ostenta frente a usted en su calidad de TITULAR, con un saldo pendiente a fecha **31/05/2016** de **3.915,21 €**. El contrato de cesión de los mencionados créditos, cuyo origen es **CAJAMAR**, que se consignó en escritura pública ante el notario de Madrid D. Francisco Miras Ortiz con el número 2040 de su protocolo.

El cesionario, a su vez, ha encomendado la gestión de cobro del Crédito a **ALD Abogados Servicios Integrales de Recuperación S.L.** Como consecuencia de lo anterior y desde la fecha de esta comunicación, cualquier pago deberá realizarlo a **AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB** en la cuenta ES68 0081 0698 9300 0135 0245 reflejando la referencia que le indicamos, careciendo de efectos liberatorios cualquier pago que realice en adelante a favor de **ALKALI LUXEMBOURG, S.à r.l.** conforme al artículo 347 del Código de Comercio.

Por la presente le requerimos para que - **en el plazo de 30 días naturales** - proceda al pago de las cantidades que Ud. nos adeuda y que indicamos a continuación. **Asimismo, le facilitamos los datos bancarios donde a partir de la fecha de la presente notificación deberá realizar el ingreso a favor de AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB, indicando la REFERENCIA DEL PAGO:**

|                             |                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| <b>REFERENCIA DEL PAGO:</b> | <b>321103</b>                        |
| <b>IMPORTE:</b>             | <b>3.915,21 €</b>                    |
| <b>CUENTA DE PAGO:</b>      | <b>ES68 0081 0698 9300 0135 0245</b> |

También le ofrecemos la posibilidad de adaptar el pago a sus circunstancias particulares gracias a los planes de pago personalizados que le ofrecerán nuestros gestores telefónicos.

Para cualquier comunicación relativa al Crédito deberá dirigirse a **ALD ABOGADOS Servicios Integrales de Recuperación SL** en el teléfono **91 833 66 76** o en la dirección de correo electrónico **backoffice.j@axactor.com**.

Igualmente, estaremos encantados de poder atenderle en nuestro de teléfono arriba indicado, donde le podremos ofrecer diferentes formas de pago para facilitar la regularización de su deuda.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

ALKALI LUXEMBOURG, S.à r.l.

AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB

AXACTOR Portfolio Holding AB le informa que el responsable del fichero en el que figurar sus datos personales ya no es **ALKALI LUXEMBOURG, S.à r.l.** sino **AXACTOR Portfolio Holding AB**, quien a su vez ha encargado el tratamiento de dicho fichero a **ALD Abogados Servicios Integrales de Recuperación S.L.** con domicilio en C/ Pedro Muñoz Seca N°2, 4ª planta C.P.: 28001, Madrid que, en su condición de responsable de tal fichero, tratará los datos para la finalidad exclusiva de poder ejercer y gestionar el derecho del crédito que ostenta frente a usted. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, mediante el envío de una carta dirigida a **ALD Abogados** en la dirección del encabezado de esta carta acompañando copia de su D.N.I. o de otro documento que lo identifique o por correo electrónico a la dirección: [backoffice.legal@axactor.com](mailto:backoffice.legal@axactor.com)

Asimismo, le informamos que en caso de no producirse el pago en los términos acordados y conforme al art 39 del RD 1720/2007 los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dineraria.

D./D.ª Miguel Angel de la Horra Arranz, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Sanchinarro, con domicilio en Principe Carlos s/n esq Vicente Blasco Ibañez local 7 Madrid.

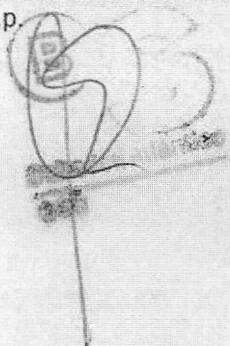
**CERTIFICA:**

Que, según consta en nuestros archivos, a fecha 13 de Septiembre de 2016, en la cuenta número ES84-0081-0698-91-0001350443 abierta en esta entidad en fecha 27 de julio de 2016, consta/n como titular/es de la misma AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB, con CIF N0283468G.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a petición de D./D.ª Juan Manuel Gutierrez , provisto/a de NIF 50838496D, se expide el presente certificado en Madrid, a 13 de SEPTIEMBRE de 2016.

BANCO DE SABADELL, S.A.

p.p.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name. The stamp is partially obscured by the signature.